

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Infraestructuras Municipales

Resolución nº 572 de 22/07/2020 por la que se delega en el Diputado de Infraestructuras Municipales para la firma del Convenio entre la Consejería de Turismo (JA) y la Diputación de Jaén PFEA 2020. BOP-2020-2785

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

Exposición pública y anuncio cobranza de Tasas municipales de agua, basura, alcantarillado y canon depuración Junta Andalucía del segundo trimestre 2020. BOP-2020-2508

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación del Padrón Adp Cajeros 2020. BOP-2020-2726

Aprobación del Padrón de Basura La Yedra 2020. BOP-2020-2727

Aprobación del Padrón Casa Hogar, correspondiente al mes de abril 2020. BOP-2020-2728

Aprobación del Padrón Cotos 2020. BOP-2020-2729

Aprobación del Padrón Estación De Autobuses 2020. BOP-2020-2730

Aprobación del Padrón de Guardería Rural 2020. BOP-2020-2731

Aprobación del Padrón OVP Quioscos 2020. BOP-2020-2732

Aprobación del Padrón de la Residencia Purísima Concepción, correspondiente al mes de abril 2020. BOP-2020-2733

Aprobación del Padrón del Servicio de Mercado Abastos, correspondiente al mes de mayo 2020. BOP-2020-2734

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Anuncio de Delegación de funciones de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde. BOP-2020-2746

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

Aprobación definitiva Expedientes de Modificación Presupuestaria número 11, 12, 13, 14-2019 y 1-2020. BOP-2020-2766

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

Aprobación inicial del Reglamento de la Policía Local. BOP-2020-2719

Aprobación inicial Ordenanza especial reguladora de la condiciones estéticas de edificaciones en suelo urbano y no urbanizable. BOP-2020-2720

Aprobación inicial de la modificación de la cuota tributaria recogida en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio. BOP-2020-2721

Aprobación inicial Ordenanza la Ordenanza Fiscal reguladora de la Venta Ambulante. BOP-2020-2722

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

Oferta de Empleo Público año 2020. BOP-2020-2751

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020. BOP-2020-2775

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

Aprobación definitiva modificación presupuestaria número 12/2020. BOP-2020-2768

Aprobación definitiva modificación presupuestaria número 13/2020. BOP-2020-2769

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación de las listas cobratorias de agua potable, depuradora y canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al primer trimestre de 2020. BOP-2020-2506

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación inicial de Expediente de modificación de crédito 2/2020, mediante suplemento de crédito derivado de os gastos que se determinan del presupuesto 2020, del IMEFE. BOP-2020-2735

Aprobación inicial de Expediente de modificación de crédito 3/2020, mediante suplemento de crédito derivado de os gastos que se determinan del presupuesto 2020, del IMEFE. BOP-2020-2736

Aprobación inicial de Expediente de modificación de crédito 4/2020, mediante suplemento de crédito derivado de os gastos que se determinan del presupuesto 2020, del IMEFE. BOP-2020-2743

Aprobación inicial de Expediente de modificación de crédito 5/2020, mediante suplemento de crédito derivado de os gastos que se determinan del presupuesto 2020, del IMEFE. BOP-2020-2744

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 2020. BOP-2020-2755

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Aprobación del Listado de definitivo de admitidos y designación de Tribunal de una plaza de Auxiliar Administrativo por promoción interna. BOP-2020-2510

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Incoación del procedimiento de prescripción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago. BOP-2020-2509

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación definitiva del Expediente de modificación de los artículos 5, 14, 42 y 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2020. BOP-2020-2774

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2020 del Presupuesto General. BOP-2020-2788

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Aprobación inicial modificación de crédito núm. 6. BOP-2020-2763

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

Aprobación definitiva del «Estudio de Detalle y Subdivisión de la UE-SU-13.1. BOP-2020-2512

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Delegación de funciones en el Concejal D. José Contreras López para asistencia a la Junta General del Consorcio Vía Verde, el día 22 de julio, a las 11:30 horas BOP-2020-2747

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Expediente de Modificación de créditos para créditos extraordinarios por bajas de otras partidas. BOP-2020-2780

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE ALMERÍA

Cédula de citación a Ferromontajes Dancar, S.L. Procedimiento Ordinario 601/2018. BOP-2020-2753

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Notificación de Diligencia de Ordenación. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1036/2013. Ejecución de títulos judiciales 132/2014. BOP-2020-2522

ANUNCIOS NO OFICIALES

ACEITE LOS CERRILLOS, S.L., NOGUERONES DE ALCAUDETE (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria el 31 de julio de 2020. BOP-2020-2603

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2020/2785 *Resolución nº 572 de 22/07/2020 por la que se delega en el Diputado de Infraestructuras Municipales para la firma del Convenio entre la Consejería de Turismo (JA) y la Diputación de Jaén PFEA 2020.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, **hace saber:**

Que por Resolución número 572 de fecha 22/07/2020 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén se ha delegado en el Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, la representación de la Diputación Provincial de Jaén para la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén relativo a la financiación del coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2020:

“Vista la propuesta de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén relativo a la financiación del coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2020, remitida por la Dirección General de Administración Local.

Visto que el texto remitido ha sido aprobado por Resolución del Sr. Presidente núm. 521, de 7 de julio de 2020.

Visto que es precisa la suscripción del Convenio de Colaboración por los representantes de ambas partes para que este adquiera firmeza y eficacia.

Y visto que por la Dirección General de Administración Local se ha propuesto que la firma del Convenio se materialice el 27 de julio del presente.

Ante ello y en virtud de las facultades que me están atribuidas en el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Delegar en el Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, D. José Castro Zafra, la representación de la Diputación Provincial de Jaén para la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía y la Excm.

Diputación Provincial de Jaén relativo a la financiación del coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2020.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en la tramitación del expediente y a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

TERCERO: La presente Resolución surtirá efectos desde su fecha y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO: Dar cuenta al Pleno de esta Resolución de delegación específica de facultades, de conformidad con lo previsto en el art. 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 64 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Jaén, a 23 de julio de 2020.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

2020/2508 *Exposición pública y anuncio cobranza de Tasas municipales de agua, basura, alcantarillado y canon depuración Junta Andalucía del segundo trimestre 2020.*

Edicto

Don José Berrio Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco, (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenanzas municipales reguladoras de las tasas y servicios de suministro de agua, recogida de basuras, alcantarillado, depuradora y canon de depuración de la Junta de Andalucía, se han elaborado las Listas cobratorias y recibos correspondientes al 2º TRIMESTRE de 2020 por los citados conceptos. El referido Padrón contributivo se somete a información pública por plazo de quince días hábiles (contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente Edicto en el BOP), pudiendo los interesados examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, contra estas Listas cobratorias los interesados podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de las mismas, conforme a lo dispuesto en el art. 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 marzo 2004.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose practicadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso de los recibos en período voluntario será desde el día 1 de Agosto 2020 al día 15 de septiembre 2020, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de cobro en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengado el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo del Ojanco, a 08 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, JOSE BERRIO RAMÍREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/2726 *Aprobación del Padrón Adp Cajeros 2020.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén),

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 16/07/2020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Cargos ADP CAJEROS 2020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 22 de julio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARIN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/2727 *Aprobación del Padrón de Basura La Yedra 2020.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén),

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 16/07/2020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Cargos BASURA LA YEDRA 2020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

BAEZA, a 22 de julio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIA DOLORES MARIN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/2728 *Aprobación del Padrón Casa Hogar, correspondiente al mes de abril 2020.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén),

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 11/06/2020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Cargos CASA HOGAR ABRIL 2.020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.

- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a

nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 22 de julio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIA DOLORES MARIN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/2729 *Aprobación del Padrón Cotos 2020.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén),

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 16/07/2020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Cargos COTOS 2020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 22 de julio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIA DOLORES MARIN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/2730 *Aprobación del Padrón Estación De Autobuses 2020.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén),

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 16/07/2020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Cargos ESTACIÓN AUTOBUSES 2020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 22 de julio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIA DOLORES MARIN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/2731 *Aprobación del Padrón de Guardería Rural 2020.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 16/07/2020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Cargos GUARDERÍA RURAL 2020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 22 de julio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIA DOLORES MARIN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/2732 *Aprobación del Padrón OVP Quioscos 2020.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén),

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 16/07/2020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Cargos QUIOSCOS 2020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.

- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a

nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 22 de julio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta., MARIA DOLORES MARIN TORRES

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/2733 *Aprobación del Padrón de la Residencia Purísima Concepción, correspondiente al mes de abril 2020.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén),

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 01/07/2020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Cargos PURISIMA CONCEPCION ABRIL 2020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General

de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 22 de julio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIA DOLORES MARIN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/2734 *Aprobación del Padrón del Servicio de Mercado Abastos, correspondiente al mes de mayo 2020.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén),

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 01/07/2020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Cargos MERCADO ABASTOS MAYO 2.020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General

de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 22 de julio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIA DOLORES MARIN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2020/2746 *Anuncio de Delegación de funciones de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde.*

Anuncio

Doña María de las Nieves Rusillo Garrido, Alcaldesa en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén)

Hace saber:

Que con fecha 21 de Junio de 2020 se ha aprobado por Resolución de Alcaldía la Delegación de la totalidad de las funciones del Alcalde en la primera Teniente de Alcalde por ausencia del mismo de la localidad, lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“DECRETO.- En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con lo dispuesto en el apartado 1 del mismo artículo, y demás disposiciones legales y reglamentarias de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Que, por ausencia del Titular de esta Alcaldía durante los períodos siguientes: del 22 al 23 de Julio de 2020, ambos inclusive, me sustituirá en la totalidad de las funciones de Alcalde, la 1ª Teniente de Alcalde, Dª María de las Nieves Rusillo Garrido, quien las asumirá por expresa delegación de esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, se notificará personalmente a la interesada y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 del citado Reglamento.

TERCERO.- Transcribese la presente Resolución al Libro de Decretos y notifíquese en forma a los interesados y dependencias administrativas afectadas.

Bailén, a 22 de julio de 2020.- La Alcaldesa Acctal., MARÍA DE LAS NIEVES RUSILLO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

2020/2766 *Aprobación definitiva Expedientes de Modificación Presupuestaria número 11, 12, 13, 14-2019 y 1-2020.*

Anuncio

Los expedientes de Modificaciones Presupuestarias 11, 12, 13, 14/2019 y 1/2020 de del Ayuntamiento de Benatae quedan aprobados definitivamente con fecha 27 de julio de 2020 (Publicada la Aprobación inicial en BOP Jaén núm. 10 de julio de 2020 núm. 131) en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

MEMORIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 11 DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos.

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		3340	22650		Plan Local Cultural 2019	9.200,00
Total Aumento						9.200,00

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Total Disminución						0,00

Aumento de Ingresos					
Modificación	Org.	Eco.	Denominación		Importe
Aumento Previsiones Iniciales		46151	Plan Local Cultural 2019		6.900,00
Aumento Previsiones Iniciales		39800	Indemnizaciones de seguros de no vida		2.300,00
Total Aumento					9.200,00

Disminución de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
			Total Disminución	0,00

MEMORIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 12 DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos.

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		3370	61925		Regeneración de Espacios Verdes, Fuentes de Benatae y Piscina Municipal	10.500,00
					Total Aumento	10.500,00

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
					Total Disminución	0,00

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		76187	Subvención 2019/001587 Regeneración de Espacios Verdes, Fuentes de Benatae y Piscina Municipal	7.500,00
Aumento Previsiones Iniciales		29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	3.000,00
			Total Aumento	10.500,00

Disminución de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
			Total Disminución	0,00

MEMORIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 12 DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos.

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		3370	61925		Regeneración de Espacios Verdes, Fuentes de Benatae y Piscina Municipal	10.500,00
Total Aumento						10.500,00

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Total Disminución						0,00

Aumento de Ingresos					
Modificación	Org.	Eco.	Denominación		Importe
Aumento Previsiones Iniciales		76187	Subvención 2019/001587 Regeneración de Espacios Verdes, Fuentes de Benatae y Piscina Municipal		7.500,00
Aumento Previsiones Iniciales		29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras		3.000,00
Total Aumento					10.500,00

Disminución de Ingresos					
Modificación	Org.	Eco.	Denominación		Importe
Total Disminución					0,00

MEMORIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 13 DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos.

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		3330	62206		Adquisición e Instalación Aire Acondicionado con Bomba de Calor Salón de Usos Múltiples	5.999,95
Total Aumento						5.999,95

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
					Total Disminución	0,00

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		76188	Subvención 2019/004352 Adquisición e Instalación Aire Acondicionado con Bomba de Calor Salón de Usos Múltiples	5.999,95
			Total Aumento	5.999,95

Disminución de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
			Total Disminución	0,00

MEMORIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 14 DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos.

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		1532	62505		Mobiliario Urbano	3.321,45
Crédito Extraordinario		1600	62304		Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Depuración de Aguas Residuales	674,39
Crédito Extraordinario		1650	63301		Árbol de Navidad e Iluminación	1.422,29
Crédito Extraordinario		1621	60939		Contenedor Reciclaje Tapones	544,50
Crédito Extraordinario		3370	62305		Cortacésped Masport	508,20
Crédito Extraordinario		9200	62504		Mobiliario	674,00
Crédito Extraordinario		1610	15000		Productividad	600,00
Crédito Extraordinario		3380	21502		Sillas Resina Eventos	1.095,00
Suplemento de Crédito		3230	21200		Conservación Centros Docentes	2.472,03
Suplemento de Crédito		3380	22608		Festejos Populares	1.218,75
Suplemento de Crédito		1600	16000		Seguridad Social	67,97
Suplemento de Crédito		1600	16209		Otros gastos sociales	433,99
Suplemento de Crédito		1610	16000		Seguridad Social	319,66
Suplemento de Crédito		1610	16209		Otros gastos sociales	376,82
Suplemento de Crédito		4590	16209		Otros gastos sociales	4.136,83
Suplemento de Crédito		9120	10000		Retribuciones Básicas Alcaldía	1.525,15
Suplemento de Crédito		9200	12006		Trienios	284,39
Suplemento de Crédito		9310	35200		Intereses de demora	160,16
Suplemento de Crédito		9310	35900		Comisiones y Otros Gastos	341,39

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		9200	48000		A Familias e Instituciones sin fines de lucro	556,01
Suplemento de Crédito		2310	13136		Retribuciones Personal Mantenimiento Centro de Día Personas Mayores 2019	251,49
Suplemento de Crédito		2410	13127		Iniciativa de Cooperación Local -- Jóvenes	1.494,00
Suplemento de Crédito		2410	13128		Iniciativa de Cooperación Local -- 30 a 44 años	1.331,38
Suplemento de Crédito		2410	13129		Iniciativa de Cooperación Local -- 45 o + PLD (09.10.18)	1.331,38
Suplemento de Crédito		2410	13130		Iniciativa de Cooperación Local -- 45 o + PLD	1.331,38
Suplemento de Crédito		2410	13131		Iniciativa de Cooperación Local -- Personal Técnico de Inserción	126,00
Suplemento de Crédito		2310	16014		Cuotas sociales Mantenimiento Centro de Día Personas Mayores 2019	142,37
Suplemento de Crédito		2310	22646		Gastos Calefacción Mantenimiento Centro de Día Personas Mayores 2019	98,59
Suplemento de Crédito		3370	13100		Retribuciones Personal Piscina	704,54
Suplemento de Crédito		3410	14304		Gastos de Personal Plan Local Actividades Deportivas 2019	1.343,79
Suplemento de Crédito		1532	60937		Plan Especial Apoyo a Municipios 2017 "Arreglo Acerados, Escalinata y Plaza del Bala"	4.421,89
Suplemento de Crédito		1532	60938		PFEA 2301618BC01 "Acerado en Avenida Pablo Iglesias"	12.951,37
Suplemento de Crédito		0110	91100		Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público	4.497,67
Suplemento de Crédito		1610	12004		Sueldos del Grupo C2	262,24
Suplemento de Crédito		1610	21300		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje Infraestructuras Suministro Agua Potable	5.582,87
Suplemento de Crédito		1610	21000		Conservación Infraestructura Suministro Agua	2.257,91
Suplemento de Crédito		1532	21000		Conservación Vías Públicas	24.604,21
Suplemento de Crédito		1532	61920		Plan Provincial de Cooperación 2018 "Pavimentación Calle Huertas y San Francisco"	22.930,23
Total Aumento						106.396,29

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Baja por Anulación		0110	31001		Intereses de Prestamos Concertados	-2346,62
Baja por Anulación		1510	22706		Estudios y trabajos técnicos	-1000,00
Baja por Anulación		1650	22112		Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones	-2000,00
Baja por Anulación		2410	16004		Cuotas Sociales Iniciativa Cooperación Local -- Jóvenes	-663,30
Baja por Anulación		2410	16010		Cuotas sociales Iniciativa de Cooperación Local -- 30 a 44 años	-401,04
Baja por Anulación		2410	16011		Cuotas sociales Iniciativa de Cooperación Local -- 45 o + PLD (09.10.18)	-565,52
Baja por Anulación		2410	16012		Cuotas sociales Iniciativa de Cooperación Local -- 45 o + PLD	-578,18
Baja por Anulación		2410	16013		Cuotas sociales Iniciativa de Cooperación Local -- Personal Técnico de Inserción	-123,52

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Baja por Anulación		2310	46100		Servicios Sociales Comunitarios - Diputación Provincial	-3042,74
Total Disminución						-10.720,92

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		11200	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	4.185,69
Aumento Previsiones Iniciales		11300	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	9.653,07
Aumento Previsiones Iniciales		11500	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	838,52
Aumento Previsiones Iniciales		11600	Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	2.227,48
Aumento Previsiones Iniciales		13000	Impuesto sobre actividades económicas	66,85
Aumento Previsiones Iniciales		29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	4.365,45
Aumento Previsiones Iniciales		30200	Servicio de recogida de basuras	3.359,86
Aumento Previsiones Iniciales		31301	Servicios Deportivos -- Pista de Pádel	333,91
Aumento Previsiones Iniciales		33500	Puestos y mercadillo	1.184,15
Aumento Previsiones Iniciales		33501	Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas	537,01
Aumento Previsiones Iniciales		33503	Desagüe de Canalones	273,06
Aumento Previsiones Iniciales		33800	Compensación de Telefónica de España, S.A.	21,60
Aumento Previsiones Iniciales		34100	Servicios asistenciales y Ayuda a Domicilio, Teleasistencia	403,63
Aumento Previsiones Iniciales		34900	Otros precios públicos	480,89
Aumento Previsiones Iniciales		38900	Otros reintegros de operaciones corrientes	281,96
Aumento Previsiones Iniciales		39800	Indemnizaciones de seguros de no vida	1.157,68
Aumento Previsiones Iniciales		39900	Imprevistos	73,79
Aumento Previsiones Iniciales		42000	Participación en los Tributos del Estado	644,60
Aumento Previsiones Iniciales		45001	Fondo de Nivelación de Servicios Municipales PATRICA	848,07
Aumento Previsiones Iniciales		46145	Subvención en Materia de Comunicación 2019	171,76
Aumento Previsiones Iniciales		48002	Aportación Vecinal Fiestas y Programa Fiestas	1.552,00
Aumento Previsiones Iniciales		54100	Arrendamiento de fincas urbanas	601,01
Aumento Previsiones Iniciales		54900	Otras rentas de bienes inmuebles	475,48
Aumento Previsiones Iniciales		60000	Venta de Solares	8.827,27
Aumento Previsiones Iniciales		46143	Subvención 1651/2019 Servicio Municipal Gastos Personal Funcionario	53.110,58
Total Aumento				95.675,37

Disminución de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Total Disminución				0,00

MEMORIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1 DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos.

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por

servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Incorporación de Remanentes de Crédito		3370	61925		Regeneración de Espacios Verdes, Fuentes de Benatae y Piscina Municipal	7.500,00
Incorporación de Remanentes de Crédito		2310	48018		Emergencia Social 2019	1.077,50
Incorporación de Remanentes de Crédito		3370	62906		Materiales PFEA 2301619BC01 "Adecuación de Piscina Municipal"	19.853,38
Incorporación de Remanentes de Crédito		3370	16005		Cuotas sociales PFEA 2301619BC01 "Adecuación de Piscina Municipal"	10.627,43
Incorporación de Remanentes de Crédito		3370	13135		Retribuciones Mano de Obra PFEA 2301619BC01 "Adecuación de Piscina Municipal"	33.491,19
Incorporación de Remanentes de Crédito		3270	22649		Pacto de Estado Contra la Violencia de Género 2019	773,06
Total Aumento						73.322,56

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Total Disminución						0,00

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87010	Para gastos con financiación afectada	73.322,56
Total Aumento				73.322,56

Disminución de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Total Disminución				0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Benatae, a 23 de julio de 2020.- La Alcaldesa Presidenta, M^a. FRANCISCA ESPINOSA GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

2020/2719 *Aprobación inicial del Reglamento de la Policía Local.*

Edicto

Don Camilo Torres Cara, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cambil (Jaén)

Hace saber:

Que por el Pleno Municipal, en su sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2020, se acordó aprobar inicialmente, por unanimidad de los diez concejales presentes de los once que componen la Corporación Municipal el Reglamento de la Policía Local de Cambil.

Que se expone al público, por plazo de un mes mediante su publicación en el BOP y tablón de anuncios, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, y debiéndose publicar íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cambil, a 21 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, CAMILO TORRES CARA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

2020/2720 *Aprobación inicial Ordenanza especial reguladora de la condiciones estéticas de edificaciones en suelo urbano y no urbanizable.*

Edicto

Don Camilo Torres Cara Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cambil (Jaén)

Hace saber:

Que por el Pleno Municipal, en su sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2020, se acordó aprobar inicialmente, por seis votos a favor de los concejales del grupo del Partido Socialista Obrero Español; y cuatro abstenciones (3 abstenciones de los concejales presentes del grupo Adelante Cambil y Arbuniel Izquierda Unida de Andalucía, y una del concejal del Grupo del Partido Popular) la Ordenanza especial reguladora de la condiciones estéticas de edificaciones en suelo urbano y no urbanizable del Ayuntamiento de Cambil.

Que se expone al público , por plazo de un mes mediante su publicación en el BOP y tablón de anuncios, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, y debiéndose publicar íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento

Cambil, a 21 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, CAMILO TORRES CARA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

2020/2721 *Aprobación inicial de la modificación de la cuota tributaria recogida en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio.*

Edicto

Don Camilo Torres Cara Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cambil (Jaén).

Hace saber:

Que por el Pleno Municipal, en su sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2020, se acordó aprobar inicialmente por siete votos a favor (seis de los concejales del grupo del Partido Socialista Obrero Español; uno del concejal del Grupo del Partido Popular) y 3 abstenciones de los concejales presentes del grupo Adelante Cambil y Arbuniel Izquierda Unida de Andalucía, la modificación de la cuota tributaria recogida en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio.

Aprobada en su sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2013 y publicada íntegramente el BOP número 240 de 18 de diciembre de 2012.

En consecuencia el expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaria-Intervención de ese Ayuntamiento, para que en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, pueda ser examinado y formularse contra el mismo, las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Entendiéndose que si durante dicho plazo, no se presentara ninguna, se entenderá aprobado de forma definitiva de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y se procederá a su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cambil, a 21 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, CAMILO TORRES CARA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

2020/2722 *Aprobación inicial Ordenanza la Ordenanza Fiscal reguladora de la Venta Ambulante.*

Edicto

Don Camilo Torres Cara Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cambil (Jaén).

Hace sabe:

Que por el Pleno Municipal, en su sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2020, se acordó aprobar inicialmente por unanimidad de los diez concejales presentes de los once que componen la Corporación Municipal la Ordenanza Fiscal reguladora de la Venta Ambulante

Cuya ordenanza fue informada favorablemente, en su sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2017 expte 125/17. por el Consejo Andaluz de Comercio, y por el pleno municipal en su sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2018, publicándose íntegramente el BOP número 66 de 6 de abril de 2018.

En consecuencia el expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaria-Intervención de ese Ayuntamiento, para que en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, pueda ser examinado y formularse contra el mismo, las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Entendiéndose que si durante dicho plazo, no se presentara ninguna, se entenderá aprobado de forma definitiva de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y se procederá a su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cambil, a 21 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, CAMILO TORRES CARA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

2020/2751 *Oferta de Empleo Público año 2020.*

Anuncio

Don José Carlos Serrano Ruíz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Canena, (Jaén).

Hace Saber:

Qué, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por Resolución número 059 de fecha 22 de julio de 2020, esta Alcaldía ha aprobado la siguiente Oferta de Empleo Público para el año 2020.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2020
PLAZAS DE NUEVO INGRESO PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SUBG.	CATEGORÍA	PLAZAS	SISTEMA
Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	Policía Local	1	TURNO LIBRE

De conformidad con lo establecido los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236 del 02.10.2015), contra la presente Resolución cabe por ser definitiva en vía administrativa, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dicta, dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. O bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo con sede en Jaén dentro del plazo de DOS MESES a contar igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE número 167 del 14.07.98), modificada por Ley 19/2003, de 23 de diciembre, con arreglo a los requisitos y demás formalidades previstas en la citada Ley 29/98. Ello sin perjuicio de los que los interesados puedan interponer por así estimarlo por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canena, a 22 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, JOSE CARLOS SERRANO RUÍZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2020/2775 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

Edicto

Aprobado el Presupuesto Municipal Consolidado del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, por acuerdo de pleno adoptado en sesión celebrada el día 23 de junio de 2020, y habiendo transcurrido 15 días desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 122, de 29 de junio de 2020, y no habiéndose presentado alegaciones, se considera definitivamente aprobado el mismo.

Por ello, y de conformidad con lo dispone el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento el resumen por capítulos.

INGRESOS			GASTOS		
Capítulo	Denominación	Euros	Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES			A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	2.729.661,89	1	Gastos de personal	3.687.781,05
2	Impuestos indirectos	41.124,11	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.409.181,90
3	Tasas y otros ingresos	1.157.487,96	3	Gastos financieros	176.164,98
4	Transferencias corrientes	3.184.045,56	4	Transferencias corrientes	689.566,27
5	Ingresos patrimoniales	17.917,23	5	Fondo de contingencia	0,00
		7.130.236,75			5.962.694,20
	B. OPERACIONES DE CAPITAL			B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	4,00	6	Inversiones reales	1.692.582,87
7	Transferencias de capital	1.012.992,71	7	Transferencias de capital	3.500,00
	C. ESTABILIDAD PTRIA.	8.143.233,46		C. ESTABILIDAD PTRIA.	7.658.777,07
8	Activos financieros	0,00	8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	123.756,68	9	Pasivos financieros	366.277,88
	TOTAL INGRESOS	8.266.990,14		TOTAL GASTOS	8.025.054,95

El resumen de la Plantilla Presupuestaria para 2020, presenta el siguiente detalle, aprobada definitivamente en sesión de Pleno de este Ayuntamiento:

PLANTILLA DE PERSONAL. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO					
		GRUPO	NÚMERO	CUBIERTA	VACANTE
FUNCIONARIOS DE CARRERA					
HABILITACIÓN NACIONAL					
	Secretaría	A1	1	0	1
	Intervención	A1	1	0	1
	Tesorería	A1	1	0	1
ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL					
	TÉCNICOS				

	TAG	A1	3	1	2
ADMINISTRATIVO					
	Administrativo	C1	7	5	2
AUX. ADMINISTRATIVO					
	Auxiliar administrativo	C2	7	5	2
SUBALTERNOS					
	Ordenanza	E	1	1	0
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					
TÉCNICOS					
	Arquitecto	A1	1	0	1
	Arquitecto Técnico	A1	2	1	1
	Delineante	C1	1	1	0
SERVICIOS ESPECIALES					
	Jefe de Policía	C1	1	0	1
	Policía Local	C1	12	11	1
	Policía 2ª actividad	C1	3	3	0
PERSONAL DE OFICIOS					
	Operario de alumbrado	C1	1	1	0
	Operario de agua	C1	1	1	0
PERSONAL LABORAL					
	Encargado de obras		1	0	1
	Jefe de Barrenderos		1	0	1
	Barrendero		2	0	2
	Peón Oficios varios		1	0	1
	Oficial Oficios varios		3	0	3
	Peón Oficios varios		1	0	1
	Jefe jardineros		1	0	1
	Jardinero		3	0	3
	Electricista		1	0	1
	Limpieza		8	2	6
	Asesor Jurídico CIM		1	1	0
	Informador CIM		1	1	0
	Coordinador Cultura		1	1	0
	Cuidador/Monitor Inst. Deportivas		2	0	2
	Aux. Informático		1	1	0
	Socorrista/Manten		1	0	1
	Taquillera		1	0	1
	Cuidador recinto		1	0	1
	Coordinador Turismo		1	0	1
PERSONAL TEMPORAL SUJETO A PROGRAMAS					
	Psicóloga CIM		1		
	Informático Guadalinfo		1		
	Informático Telecentro		1		
	Directora escuela infantil		1		
	Monitoras escuela infantil		7		
	Aux. Cocina / Limpiadora		5		
	Monitor Socorrista		2		

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Cazorla, a 23 de julio de 2020.- El Alcalde Presidente, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2020/2768 *Aprobación definitiva modificación presupuestaria número 12/2020.*

Anuncio

Doña Encarnación Bienvenida Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Frailes, (Jaén),

Hace saber:

Que en sesión plenaria ordinaria de fecha 25/06/2020, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 12/2020, mediante transferencia de créditos entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, el expediente administrativo incoado, número 56/2020, se sometió a información al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en portal de transparencia y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 124 de fecha 01/07/2020. Durante el plazo concedido al efecto, que comenzó el día 02/07/2020 y finalizó el día 22/07/2020, no consta que se hayan formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias. Deviene definitivo el acuerdo provisionalmente aprobado, quedando como sigue, la citada modificación presupuestaria:

Partida	Denominac.	Saldo inicial	Modific.	Saldo final
2020 24148001	Plan de Empleo Local	15.000	+ 10.000	25.000
2020 33822654	Concejalía Fiestas populares y festejos	50.000	- 10.000	40.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frailes, a 23 de julio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, ENCARNACIÓN BIENVENIDA CASTRO CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2020/2769 Aprobación definitiva modificación presupuestaria número 13/2020.

Anuncio

Doña Encarnación Bienvenida Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes, (Jaén),

Hace saber:

Que en sesión plenaria ordinaria de fecha 25/06/2020, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 13/2020, mediante transferencia de créditos entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, el expediente administrativo incoado, número 57/2020, se sometió a información al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en portal de transparencia y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 124 de fecha 01/07/2020. Durante el plazo concedido al efecto, que comenzó el día 02/07/2020 y finalizó el día 22/07/2020, no consta que se hayan formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias. Deviene definitivo el acuerdo provisionalmente aprobado, quedando como sigue, la citada modificación presupuestaria:

Partida	Denominac.	Saldo inicial	Modific.	Saldo final
2020 23148001	Ayudas a negocios crisis Covid 19	32.000	+ 5.000	37.000
2020 91223000	De los miembros de los órganos de gobierno	2.000	- 450	1.550
2020 33048000	Hermandad Corazón de Jesús	300	- 300	0,00
2020 33048001	Hermandad Jesús Nazareno	300	-300	0,00
2020 33048002	Hermandad Virgen de la Cabeza	300	- 300	0,00
2020 33048003	Hernandad San Pedro Apóstol	350	- 350	0,00
2020 33048005	Hernandad del Corpus	400	-400	0,00
2020 33048006	Asoc. Cultural los Pasos	400	-400	0,00

Partida	Denominac.	Saldo inicial	Modific.	Saldo final
2020 33048007	Corpus Fermín Medina	200	-200	0,00
2020 33048008	Corpus Santa Lucía	200	-200	0,00
2020 33048009	Corpus Santa Lucía 2º tramo	200	-200	0,00
2020 33048012	Hermandad de la Cruz en Los Rosales	600	-600	0,00
2020 33048113	Hermandad San Antonio	300	-300	0,00
2020 33048115	Subv. Procession Viernes Santo	600	-600	0,00
2020 33048116	Subv. Colaborac. Reyes Magos	1000	-400	600,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frailas, a 23 de julio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, ENCARNACIÓN BIENVENIDA CASTRO CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2020/2506 *Aprobación de las listas cobratorias de agua potable, depuradora y canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al primer trimestre de 2020.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de julio de 2020, se han aprobado las listas cobratorias de los conceptos de Abastecimiento de Agua, Depuradora y Canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al primer trimestre del año 2020.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 31-08-2020, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, iniciándose los trámites a que se refiere el artículo 67 del Decreto 120/91, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Huelma, a 08 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2020/2735 *Aprobación inicial de Expediente de modificación de crédito 2/2020, mediante suplemento de crédito derivado de os gastos que se determinan del presupuesto 2020, del IMEFE.*

Edicto

Don Julio Millán Muñoz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén,

Hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2020, adoptó, entre otros, acuerdo de Aprobación inicial de Expediente de modificación de crédito 2/2020, mediante suplemento de crédito derivado de os gastos que se determinan del presupuesto 2020, del IMEFE.

De conformidad con lo previsto en los arts. 177.2 y 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación. En el caso de que en el citado plazo no se hubiesen formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 21 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, JULIO MILLÁN MUÑOZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2020/2736 *Aprobación inicial de Expediente de modificación de crédito 3/2020, mediante suplemento de crédito derivado de os gastos que se determinan del presupuesto 2020, del IMEFE.*

Edicto

Don Julio Millán Muñoz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén,

Hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2020, adoptó, entre otros, acuerdo de Aprobación inicial de Expediente de modificación de crédito 3/2020, mediante suplemento de crédito derivado de os gastos que se determinan del presupuesto 2020, del IMEFE.

De conformidad con lo previsto en los arts. 177.2 y 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación. En el caso de que en el citado plazo no se hubiesen formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 21 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, JULIO MILLÁN MUÑOZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2020/2743 *Aprobación inicial de Expediente de modificación de crédito 4/2020, mediante suplemento de crédito derivado de os gastos que se determinan del presupuesto 2020, del IMEFE.*

Edicto

Don Julio Millán Muñoz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén,

Hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2020, adoptó, entre otros, acuerdo de Aprobación inicial de Expediente de modificación de crédito 4/2020, mediante suplemento de crédito derivado de os gastos que se determinan del presupuesto 2020, del IMEFE.

De conformidad con lo previsto en los arts. 177.2 y 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación. En el caso de que en el citado plazo no se hubiesen formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 21 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, JULIO MILLÁN MUÑOZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2020/2744 *Aprobación inicial de Expediente de modificación de crédito 5/2020, mediante suplemento de crédito derivado de os gastos que se determinan del presupuesto 2020, del IMEFE.*

Edicto

Don Julio Millán Muñoz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén,

Hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2020, adoptó, entre otros, acuerdo de Aprobación inicial de Expediente de modificación de crédito 5/2020, mediante suplemento de crédito derivado de os gastos que se determinan del presupuesto 2020, del IMEFE.

De conformidad con lo previsto en los arts. 177.2 y 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación. En el caso de que en el citado plazo no se hubiesen formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 21 de julio de 2020.- El Alcalde, JULIO MILLÁN MUÑOZ

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

2020/2755 *Aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 2020.*

Anuncio

Don Francisco Ruiz Sannicolas, Alcalde del Ayuntamiento de Jimena.

Hace saber:

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública (B.O.P. nº 124, de 1 de julio de 2020), y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2020

ESTADO DE GASTOS

A) Gastos por operaciones corrientes	
CAPÍTULO I: Gastos de Personal	505.776,62 €
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.704.457,37 €
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	17.220,03 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	130.659,16 €
B) Gastos por operaciones de capital	
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	861.173,87 €
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	0,00
CAPÍTULO VIII: Activos financieros	3.000,00 €
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	148.132,91 €
TOTAL	3.370.419,96 €

ESTADO DE INGRESOS

A) Ingresos por operaciones corrientes	
CAPÍTULO I: Impuestos Directos	399.691,95 €
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	12.000,00 €
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	899.134,19 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	1.296.687,52 €
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	87.040,00 €
B) Ingresos por operaciones de capital	
CAPÍTULO VI: Enajenación de Inversiones Reales	229.900,00
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	442.966,30 €
CAPÍTULO VIII: Activos financieros	3.000,00
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL	3.370.419,96 €

Con dicho Presupuesto fue aprobada la plantilla de personal que se transcribe a continuación:

PLANTILLA PERSONAL EJERCICIO 2020

FUNCIONARIO

Nº Plazas	Escala	Subescala	Grupo	Observaciones
1	Hab. Nac.	Sec. Inter.	A1	Propiedad
1	Adm. Es.	Técnica Técnico medio Arquitecto Técnico	A2	Vacante
1	Adm. Gr.	Admtvo.	C1	Vacante
2	Adm. Gr.	Aux. Admvo.	C2	Propiedad/Interinidad
2	Adm. Es.	Serv. Espec. Auxiliar de Policía	E	Propiedad

LABORAL

FIJOS:	
Nº Plazas	Puesto de trabajo
1	Operario de servicios múltiples *
1	Técnico Centro Guadalinfo *
1	Auxiliar de Biblioteca*
EVENTUALES:	
Nº Plazas	Puesto de trabajo
1	Peón
1	Auxiliar de Jardinería

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de

dicha Jurisdicción.

Jimena, a 23 de julio de 2020.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO RUIZ SANNICOLAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2020/2510 *Aprobación del Listado de definitivo de admitidos y designación de Tribunal de una plaza de Auxiliar Administrativo por promoción interna.*

Anuncio

Don Juan Caballero Mengibar, Concejal Delegado de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén)

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía nº 539, de fecha 8 de julio de 2020, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos del proceso selectivo de una plaza de Auxiliar Administrativo en el Excmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén), que a continuación se transcribe:

“Expediente n.º: 65/2020

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes publicado en el BOLETÍN OFICIAL del Estado nº 157, de fecha 4 de junio de 2020, para participar en el proceso selectivo de una plaza de funcionario de carrera de Auxiliar Administrativo vacante en el Ayuntamiento de Jódar, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección concurso-oposición, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 37/2020, de fecha 20 de enero de 2020 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, número 24, de fecha 5 de febrero de 2020 y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 42, de fecha 3 de Marzo de 2020 y corrección de errores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 75, de fecha 21 de abril de 2020, y no habiendo ningún aspirante que tenga que subsanar su solicitud, esta Alcaldía en ejercicio de las competencias que me otorgan las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos en el procedimiento para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo, según las bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 24, de fecha 5 de febrero de 2020, de conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria y elevarla a definitiva al no haber ningún aspirante que tenga que subsanar su solicitud.

Segundo.- Aprobar y publicar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos, que también se encuentra expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Jódar y en el tablón de anuncios electrónico del mismo: jodar.selectronica.es

- Lista definitiva de aspirantes admitidos:

- GALIANO JIMÉNEZ, JUAN con D.N.I. 75*0*5**X

Tercero.- Designar como miembros del Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en la base séptima de la convocatoria a:

-Presidente:

Titular: D. José Sánchez Herrera.

Suplente: D. David Rubio Gámez.

-Vocales:

1º Vocal.-Titular: Dª Mª de los Reyes Martínez Ortiz.

Suplente: Dª Isabel María Álvarez Raya.

2º Vocal.-Titular: Dª Isabel Martínez López.

Suplente: Dª Esperanza Jiménez Fernández.

3º Vocal.- Titular: Dª Mª Josefa Díaz Hernández.

Suplente: Dª Mª del Carmen Molina Balboa.

4º Vocal.- Titular: D. Pedro Luis Ramírez Ortiz.

Suplente: D. Cayetano Ramírez Hernández.

-Secretario:

Titular: D. Luis Gómez Merlo de la Fuente.

Suplente: D. Cristóbal Moreno Latorre.

Contra la composición del Tribunal, puede interponerse escrito de recusación con anterioridad a su constitución, de acuerdo con el artículo 24, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Se convoca al Tribunal calificador el día 16 de septiembre de 2020, a las 10 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Jódar para su constitución y realización de la Primera fase del proceso selectivo: Concurso.

Quinto.- Publíquese esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, Tablón de Anuncios de la Corporación y página web municipal. Los sucesivos anuncios, relativos a esta convocatoria se harán públicos en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento (jodar.selectronica.es)

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto

364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.”

Jódar, a 09 de julio de 2020.- El Concejal Delegado de Empleo, JUAN CABALLERO MENGIBAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2020/2509 *Incoación del procedimiento de prescripción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento de La Carolina, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2020, adoptó el siguiente acuerdo: Incoar procedimiento de prescripción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago por el transcurso del plazo de cuatro años sin ejercitarse derecho alguno por parte de los titulares a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas pendientes de pago, por un importe total de CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (114.303,54 €).

Habiéndose tramitado en la Intervención de este Ayuntamiento expediente para la rectificación por posible prescripción del saldo de obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados con un montante total de 114.303,54 euros, que abarca las operaciones pendientes de pago desde 2011, habiendo transcurrido para todas ellas más de 4 años sin ejercitarse derecho alguno por parte de los titulares a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, es por lo que se abre un periodo de exposición al público de dicho expediente por plazo veinte días a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado para que formule alegaciones que estimen pertinentes en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, accediendo a través del siguiente enlace directo <https://lacarolina.sedelectronica.es/transparency/7203f638-631b-4842-b6a3-2e9439faa9f1/>; así mismo, podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, se procederá a declarar extinguidas las obligaciones reconocidas por esta Corporación pendientes de pago, y ordenar que se proceda a su correspondiente baja en sus respectivas contabilidad municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carolina, a 09 de julio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2020/2774 *Aprobación definitiva del Expediente de modificación de los artículos 5, 14, 42 y 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2020.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Habida cuenta que no se han presentado reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de los artículos 5, 14, 42 y 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal para 2020, pasando a publicar el texto íntegro de los referidos artículos de las bases que han sufrido modificación, pasando éstos a tener el siguiente tenor:

Artículo 5º. Niveles de vinculaciones jurídicas.

1. Con carácter general los niveles de vinculación jurídica son:

Gastos de Personal (Capítulo I)

a) Respecto de la clasificación por programas, políticas de gasto, con la siguiente excepción:

- a.1) Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (programa 1360).
- a.2) Personal Contratado Unidades Orientación Profesional (programa 2410)
- a.3) Seguridad Social Personal Unidades Orientación Profesional (programa 2410).
- a.4) Personal Contrato Empléate Progresía Martos 2020 (programa 2412).
- a.5) Becas Alumnos Empléate Progresía Martos 2020 (programa 2412).
- a.6) Seguridad Social Personal Empléate Progresía Martos 2020 (programa 2412).
- a.7) Personal Contratado Experiencias Profesionales Empleo (programa 2413).
- a.8) Becas Participantes Experiencias Profesionales Empleo (programa 2413).
- a.9) Seguridad Social Personal Experiencias Profesionales Empleo (programa 2413).
- a.10) Seguridad Social Participantes Experiencias Profesionales Empleo (programa 2413).

b) Respecto de la clasificación económica el capítulo, con las siguientes excepciones:

- b.1) Incentivos al rendimiento (artículo 15).
- b.2) Formación Personal Funcionario y Laboral (subconcepto 162.00).
- b.3) Formación Personal Servicio Extinción Incendios (subconcepto 162.00).
- b.4) Personal Laboral Temporal Formación Profesional Empleo (subconcepto 131.03).
- b.5) Contribuciones a Planes y Fondos de Pensiones (concepto 127 y 137).

Cuando las aplicaciones presupuestarias del capítulo I estén afectadas de forma concreta y específica a programas o subvenciones finalistas, el nivel de vinculación será el establecido por la Intervención de Fondos, para cada caso concreto, con intención de que permita realizar el mayor seguimiento de los respectivos programas.

Gastos corrientes en bienes y servicios (Capítulo II)

a) Respecto de la clasificación por programas, área de gasto, con la siguiente excepción:

- a.1) Administración General de la Seguridad y Protección Civil (política de gasto 13).
- a.2) Seguridad y Orden Público (política de gasto 13).
- a.3) Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento (política de gasto 13).
- a.4) Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (programa 1360).
- a.5) Promoción Autonomía Personal (programa 2315).
- a.6) Administración General de Cultura (política de gasto 33).
- a.7) Bibliotecas Públicas (política de gasto 33).
- a.8) Promoción Cultural (política de gasto 33).
- a.9) Participación Ciudadana (programa 9240).
- a.10) Delegación de Salud (programa 3310).

b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo, con las siguientes excepciones:

- b.1) Gastos Corrientes Experiencias Profesionales Empleo (concepto 226).
- b.2) Material Implantación Unidades Orientación Laboral (subconcepto 220.04).
- b.3) Gastos Corrientes Diversos Estrategias Desarrollo Urbano (subconcepto 221.99).
- b.4) Gastos Corrientes Diversos Empléate Progresá Martos 2020 (subconcepto 226.99).

Cuando las aplicaciones presupuestarias del capítulo II estén afectadas de forma concreta y específica a programas o subvenciones finalistas, el nivel de vinculación será el establecido por la Intervención de Fondos, para cada caso concreto, con intención de que permita realizar el mayor seguimiento de los respectivos programas.

Gastos financieros (Capítulo III)

- a) Respecto de la clasificación por programas, áreas de gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

Transferencias corrientes (Capítulo IV)

- a) Respecto de la clasificación por programas, políticas de gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el artículo.

Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos (Capítulo V)

- a) Respecto de la clasificación por programas, áreas de gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

Inversiones reales (Capítulo VI)

- a) Respecto de la clasificación por programas, áreas de gasto.

b) Respetto de la clasificación económica, el subconcepto.

Transferencias de capital (Capítulo VII)

a) Respetto de la clasificación por programas, políticas de gasto.

b) Respetto de la clasificación económica, el artículo.

Activos financieros y Pasivos financieros (Capítulos VIII y IX)

a) Respetto de la clasificación por programas, áreas de gasto.

b) Respetto de la clasificación económica, el capítulo.

2. En los créditos declarados ampliables ¿artículo 14? la vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria.

(...)

Artículo 14º. Ampliación de créditos.

1. Se considerarán aplicaciones ampliables aquéllas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados. En particular se declaran ampliables las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ESTADO DE GASTOS. APLICACIONES	ESTADO DE INGRESOS. PARTIDAS
0110.830.00 Préstamos a Corto Plazo al Personal	830.00 Reintegros Préstamos a Corto Plazo al Personal
0110.831.00 Préstamos a Largo Plazo al Personal	831.00 Reintegros Préstamos a Largo Plazo al Personal
1330.227.01 Servicio de Estacionamiento Limitado	330.00 Tasa Estacionamiento Limitado
1360.627.00 Equipamiento Servicio Extinción Incendios	351.00 Contrib. Especiales Servicio Extinción Incendios
1600.227.06 Estación Depuradora de Aguas Residuales	309.00 Tasa Depuración Aguas Residuales
3340.226.09 Programación Cultural Teatro Municipal	344.00 Precio Público Programación Cultural Teatro Municipal
4200.692.00 Infraestructuras Polígono Industrial	396.10 Cuota Urbanización Ampliación Polígono Industrial
4590.610.00 Arreglo Caminos Rurales	350.00 Contribuciones Especiales Caminos Rurales

2. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de expediente, incoado por la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos.

3. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afectan al Presupuesto del Ayuntamiento corresponde al Alcalde-Presidente.

(...)

Artículo 42º. Pagos a Justificar.

1. Tendrán el carácter de “pagos a justificar”, las órdenes de pago a las cuales no sea posible acompañar los documentos justificativos en el momento de su expedición.

2. Los fondos librados a justificar sólo podrán utilizarse para hacer frente a pagos derivados de gastos previamente aprobados o para aquellos que, por razón de la cuantía, no requieran la formación de expediente.

3. Se expedirán a cargo de los correspondientes créditos presupuestarios, siendo exclusivo de los gastos del capítulo II y de las siguientes aplicaciones presupuestarias del capítulo IV 2312.480.00 Ayudas Económicas Familiares, 2312.480.01 Prestaciones Complementarias: Emergencias Sociales y 2312.480.02 Emergencias Sociales: Plan Municipal de vivienda. Como excepción se podrán expedir mandamientos de pagos a justificar cuando se refieran a gastos de matriculación en cursos de formación, al objeto de que por los trabajadores municipales no deban adelantarse estos pagos y tramitarse posteriormente como suplidos. Todos los pagos a justificar se acomodarán al Plan de disposición de fondos de la Tesorería.

4. El importe máximo que un habilitado puede tener, en un momento, pendiente de justificar no podrá ser superior a 900 euros, tanto en un pago como en varios, pudiendo llegar este importe máximo a 1.550 euros para el caso de las ayudas económicas familiares (2312.480.00) y emergencias sociales (2312.480.00 y 2312.480.01), no pudiendo expedirse nuevas órdenes de pago a justificar mientras que dicha situación persista.

5. La iniciación de la tramitación para la expedición de mandamiento de pago a justificar se realizará por parte del Responsable del Servicio correspondiente mediante propuesta de gasto en la cual se deberá de detallar y especificar la finalidad del gasto que se propone realizar mediante el referido sistema, así como su importe. En dicho propuesta se indicará el CIF del proveedor destinatario del pago y deberá venir acompañada del informe de Tesorería de que dicho proveedor se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Martos. Si en el informe emitido por la Tesorería constan deudas en periodo ejecutivo, no se podrá expedir la orden de pago a justificar.

Por parte de la Intervención Municipal, en el ejercicio de su función fiscalizadora, podrá requerir, cuanto así lo entienda, informe al Responsable del Servicio que inicie la tramitación del pago a justificar, para que justifique la causa que motiva la necesidad de su expedición, permaneciendo la tramitación de éste en suspenso hasta que se aporte la documentación solicitada.

6. Los libramientos expedidos con el carácter de “a justificar” sólo se extenderán al personal del Ayuntamiento y concejales con dedicación exclusiva o parcial, designados mediante Resolución del órgano competente, como habilitado para percibir fondos a justificar. La autorización como habilitado para percibir libramientos de pagos a justificar finaliza el 31 de diciembre de cada año.

7. La autorización de las órdenes de Pagos a Justificar corresponde al Alcalde-Presidente.

8. La ejecución de la Orden de Pago “A Justificar” tendrá lugar mediante la entrega al habilitado de un cheque nominativo contra la cuenta designada por el Ayuntamiento o mediante adeudo en dicha cuenta. El cobro de dicho talón deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días desde su entrega al habilitado. Una vez excedido dicho plazo, la Tesorería Municipal procederá a su bloqueo.

La cuenta indicada tiene la naturaleza de “cuenta restringida de pagos” y por tanto exclusivamente recibirán ingresos procedentes de la Tesorería Municipal o por abono de intereses y solamente podrán efectuar pagos relativos a la aplicación presupuestaria de donde procede el mandamiento a justificar. Los intereses que, en su caso, produzcan los

referidos fondos tendrán aplicación a los conceptos correspondientes del Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Martos.

9. En la orden de pago habrá de hacerse constar la aplicación presupuestaria a que corresponde el gasto efectuado.

10. Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde el momento en que el perceptor suscriba el "recibi" en la orden de pago. Los perceptores quedarán obligados a rendir cuentas justificativas de la aplicación de las cantidades recibidas y sujetos al régimen de responsabilidades previstos en la Ley General Presupuestaria. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos, salvo los percibidos en la segunda quincena del mes de octubre, en el mes de noviembre y en el mes de diciembre que deberán ser justificadas en los primeros quince días de enero. En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar a habilitados que habiéndose cumplido el plazo de justificación, de uno o varios pagos a justificar, tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

11. Las cuentas justificativas, las cuales se aportarán a la Tesorería, se rendirán por los perceptores y deberán contener la siguiente documentación:

a) Facturas que deben ser documentos auténticos y originales que justifiquen la aplicación definitiva de los fondos librados y el cumplimiento de los requisitos exigidos, las cuales deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado según Real Decreto 1.619/2.012, de 30 de noviembre. Dicha factura deberá contar con el visto bueno del Responsable del Servicio, que inició la tramitación del pago a justificar, de haberse prestado el mismo de plena conformidad. No se admiten como justificantes de mandamientos a justificar los albaranes, para evitar que se produzca una duplicidad de pagos cuando el proveedor presenta la factura definitiva al Ayuntamiento.

b) Excepcionalmente, en operaciones realizadas en establecimientos abiertos al público, en los que haya sido imposible la obtención de la correspondiente factura, podrá admitirse como justificante de pago el correspondiente ticket expedido por las cajas registradoras, en el que deberá constar, como mínimo, los siguientes requisitos:

1. Número de Identificación fiscal del expedidor.
2. Relación de productos que se incluyen en la compra en cuestión.
3. Tipo impositivo de IVA aplicado a la expresión "IVA incluido"
4. Importe total.

La cantidad no invertida será justificada con la carta de pago acreditativa de su reintegro en la Tesorería del Ayuntamiento.

12. De no rendirse en los plazos establecidos las cuentas justificativas citadas anteriormente, la Tesorería comunicará esta circunstancia a la Intervención y propondrá al órgano competente instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto con la Ley General Presupuestaria.

13. En caso de ser disconformes los documentos presentados, la Tesorería Municipal

emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas. Dicho informe, junto con los documentos, serán remitidos al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías.

Si a juicio de la Tesorería los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento de la Intervención con el fin de que adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda Municipal, aplicándose, en este caso, lo establecido en el punto 12 del presente artículo.

14. El registro contable de los pagos a los acreedores finales se efectuará con ocasión de la presentación de los justificantes de dichos pagos en la oficina contable. El seguimiento y control de los pagos a justificar se realizará a través del programa de contabilidad Sicalwin.

15. La Tesorería verificará la autenticidad de los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y de los pagos, pudiendo, a su juicio, solicitar los informes pertinentes que justifiquen el gasto realizado. La Tesorería dará cuenta periódicamente a la Intervención de la totalidad de las órdenes de pago a justificar que no hayan sido plena y debidamente justificados dentro del plazo de justificación. La Intervención podrá realizar, en cualquier momento, las comprobaciones que estime oportunas respecto a la gestión de los pagos a justificar.

16. En el caso que a 31 de diciembre existan pagos realizados por el perceptor de fondos a justificar pendientes de justificación se procederá a efectuar su imputación presupuestaria con abono a la cuenta 5586 "Gastos realizados con provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación" cuando el importe de dichos pagos pendientes de justificar sea igual o superior al 1 por 100 de la consignación presupuestaria de la aplicación presupuestaria contra la cual se han de imputar.

Una vez aprobada la cuenta justificativa producirá las anotaciones contables previstas para las justificaciones ordinarias con la salvedad de que la imputación económica de los gastos se sustituirá por un cargo a la cuenta 5586 "Gastos realizados con provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación" con abono a la cuenta 5580 "Provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación".

17. La fiscalización previa sobre las órdenes de pago a justificar verificará la comprobación de los siguientes extremos:

- a) En la competencia de la autoridad para autorizar los gastos a que se refiera.
- b) En la existencia de crédito y la adecuación del gasto propuesto.
- c) En la adaptación a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.
- d) Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la aplicación de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios.

e) Que la expedición de órdenes de pago a justificar cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería. Se entenderá que cumple con dicho plan, cuando las órdenes de pago a justificar se realicen con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en estas bases de ejecución del presupuesto y se acomoden a dicho plan mediante informe emitido por parte de la Tesorería Municipal. Dicho informe de la Tesorería podrá ser sustituido, por efectos de agilidad, por la firma por parte del Tesorero Municipal del documento en el que la orden de pago se contiene o del documento resumen de cargo a las cajas pagadoras, suponiendo dicha firma el informe favorable de la Tesorería Municipal al pago propuesto en todos sus términos reflejados en las letras anteriores del presente apartado.

Una vez justificado el pago a justificar, la correcta aplicación de los fondos al fin para el cual fueron concedidos se acreditará mediante la firma por parte del Tesorero Municipal de la cuenta justificativa del pago a justificar, suponiendo esto el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 27.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades locales del Sector Público Local.

En el caso de conformidad por parte de la Intervención Municipal con la intervención del pago a justificar ésta se realizará mediante una diligencia firmada del tenor de “Intervenido y conforme” en la cuenta justificativa del pago a justificar, la cual podrá ser sustituida por la firma por la Intervención Municipal de la cuenta justificativa.

18. La Tesorería propondrá relación de los habilitados por cada servicio.

19. De la custodia de fondos se responsabilizará el perceptor.

(...)

Artículo 63º. Normas particulares del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos.

1. Si la Intervención considera que el expediente objeto de función interventora se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad, mediante una diligencia firmada del tenor de “Intervenido y conforme”, sin necesidad de motivarla o bien mediante la emisión de informe de función interventora, siendo a potestad de la Intervención la utilización de uno u otro medio. En el caso de la firma de los documentos contables que amparen los gastos y pagos a fiscalizar, dicha firma sustituirá a la diligencia firmada.

2. Se establece como sistema general para todo tipo de expediente de gasto la fiscalización e intervención limitada previa, la cual se limitará a comprobar los siguientes requisitos básicos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad. Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y

no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente. Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

d) Otros extremos adicionales a comprobar. En este sentido, se consideran trascendentes los fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (actualmente se consideran, en todo caso, extremos trascendentes, y por tanto básicos, los establecidos en la Resolución de 2 de junio de 2008 de la IGAE, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por la que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, modificada y actualizada por Resolución de 4 de julio de 2011, Resolución de 25 de julio de 2018 y Resolución de 18 de noviembre de 2019). Adicionalmente se establecen para el Ayuntamiento de Martos los siguientes:

d.1.) En relación a los gastos relativos a la Nómina mensual de los empleados públicos, miembros corporativos en régimen de dedicación y becas (capítulo 1 ó 6):

- La inclusión del Listado de Aplicaciones Presupuestarias firmado por el Alcalde-Presidente y diligenciado por el/la Responsable del Negociado de Personal, como órgano responsable de su formación, en que haga constar que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el mes en cuestión.

- La inclusión del Listado de Trabajadores por Aplicaciones Presupuestarias.

- En el caso de incluirse conceptos de productividad y gratificaciones, comprobación de la existencia de la Resolución dictada por parte de la Concejala Delegada de Recursos Humanos o en su defecto del Alcalde-Presidente, así como informe firmado obligatoriamente con firma electrónica a través del portafirmas del/la Responsable del Negociado de Personal, como órgano responsable de su formación de las nóminas, en la cual se ponga de manifiesto que los servicios especiales han sido prestados y/o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad.

d.2.) En relación a los gastos relativos a las liquidaciones mensuales con la Tesorería General de la Seguridad Social (capítulo 1 ó 6 por la parte de la empresa y concepto no presupuestario por la parte del trabajador), se comprobará la inclusión de documento de liquidación emitido por la TGSS y documento resumen de imputación presupuestaria elaborado por Recursos Humanos, firmado obligatoriamente con firma electrónica a través del portafirmas por el/la Responsable del Negociado de Personal, como órgano responsable de la formación de la nómina mensual del mes anterior la cual da origen a la liquidación mensual.

d.3) En relación a las liquidaciones con la Agencia Tributaria por las retenciones derivadas bien del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o bien de Rendimientos procedentes del Arrendamiento o Subarrendamiento de Inmuebles Urbanos y las liquidaciones derivadas del Impuesto sobre el Valor Añadido (concepto no presupuestario), se comprobará la inclusión del documento interno elaborado por la Intervención Municipal debidamente firmado obligatoriamente con firma electrónica a través del portafirmas por la persona encargada de la realización del mismo en base al cual se presenta la declaración correspondiente.

d.4) En relación a los gastos relativos al abono de indemnizaciones por asistencia de miembros de la Corporación a sesiones de los órganos colegiados (capítulo 2), se comprobará la existencia de la justificación documental, expedida y firmada obligatoriamente con firma electrónica a través del portafirmas por la persona que ocupe la Secretaría Municipal del Ayuntamiento, que acredite la concurrencia efectiva a las sesiones de los concejales sin dedicación respecto a los que se propone el devengo del derecho económico.

d.5) En relación a los gastos relativos al abono de indemnizaciones por participación en tribunales de oposiciones o concursos u otros órganos encargados de la selección del personal (capítulo 2), se comprobará la existencia de la justificación documental, expedida y firmada obligatoriamente con firma electrónica a través del portafirmas por el/la Secretario/a del Tribunal Calificador, que acredite la concurrencia efectiva de sus miembros a las distintas pruebas que componen la convocatoria respecto a los que se propone el devengo del derecho económico.

d.6) En relación a los gastos relativos a la concesión de anticipos reintegrables al personal (capítulo 8), se comprobará la existencia de la Resolución dictada por el Sr. Alcalde-Presidente, o bien por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, en el caso de delegación, por la cual se otorgue el anticipo, en la que se establecerá como mínimo el importe así como el plazo de reintegro.

d.7) En relación a la concesión de anticipos de nómina a cuenta del trabajo realizado durante el mes correspondiente (concepto no presupuestario), se comprobará la existencia del informe firmado obligatoriamente con firma electrónica a través del portafirmas emitido por el Negociado de Recursos Humanos del Ayuntamiento acreditando que su concesión se ajusta a la normativa.

d.8) En relación a los gastos relativos al abono de indemnizaciones por razón del servicio (capítulo 2), se comprobará la existencia de modelo municipal de indemnizaciones debidamente cumplimentado el cual deberá de ir firmado obligatoriamente con firma electrónica a través del portafirmas por el/la Concejala Delegado/a del Área al que pertenezca el personal que solicita la indemnización, por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, por el Alcalde-Presidente y por el interesado, al cual se le deberá de adjuntar la documentación acreditativa de los conceptos cumplimentados, conforme a lo establecido en el artículo 35 de las presentes bases de ejecución. En el caso de la firma del interesado, excepcionalmente, se podrá admitir la firma manual, para el caso de trabajadores con contrato temporal de duración inferior a nueve meses, así como a aquellos otros que previo informe del Concejala Delegado/a del Área y/o Responsable del Servicio se justifique debidamente la imposibilidad de poder firma electrónica a través del portafirmas, siendo

este caso algo excepcional y sin que, en ningún momento, pueda adquirir el carácter de habitual en el tiempo.

d.9) En relación con los gastos relativos al abono de asistencias por la colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento (capítulo 1), en el caso de que el formador sea personal de otra Administración Pública, se comprobará que se adjunta documento de colaboración conforme al modelo elaborado por el Ayuntamiento, debidamente cumplimentado, y recibo a nombre del formador, el cual deberá de contener todos los datos fiscales que sean necesarios, así como el importe de la asistencia por la formación y la retención a aplicar en concepto de IRPF, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 38 de las presentes bases de ejecución.

d.10) En relación con los gastos por intereses y amortización (capítulo 3 y 9) fruto de la deuda viva que mantiene el Ayuntamiento y que originan un cargo directo en cuenta bancaria, se comprobará que se adjunta documento bancario que acredite el cargo efectuado, debidamente desglosado por conceptos y que el mismo se ajusta al cuadro financiero del préstamo en cuestión.

d.11) En relación con otros gastos financieros (capítulo 3), se comprobará que se adjunta documento bancario que acredite el cargo efectuado, debidamente desglosado por conceptos que justifiquen el importe a satisfacer o, en el caso de intereses de demora documentación que acredite el importe a satisfacer.

d.12) En relación con los gastos relativos a cuotas ordinarias o extraordinarias a Consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento de Martos (capítulo 4 y 7), se comprobará que se adjunta documentación emitida por el Consorcio o entidad pública o privada, la cual deberá estar conformada por el Alcalde-Presidente, en la cual se ponga de manifiesto y quede totalmente acreditado y justificado el importe a satisfacer.

d.13) En relación con los expedientes de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva (capítulo 4 y 7), se comprobarán los siguientes extremos:

d.13.1) Aprobación del Gasto:

- La existencia de bases reguladoras y convocatoria de la subvención y que han sido publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web municipal.
- Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.
- Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

d.13.2) Compromiso del Gasto:

- Que existe el informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.
- Que existe el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que

obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

- Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.

d.13.3) Reconocimiento de Obligaciones:

- Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
- En el caso de realizarse pagos por anticipado, que los mismos están previstos en la normativa reguladora de la subvención.
- Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

d.14) En relación con los expedientes de subvenciones nominativas (capítulo 4 y 7), los cuales se instrumentarán a través de un convenio, se comprobarán los siguientes extremos:

- Que la subvención nominativa se canaliza a través de Convenio aprobado por órgano competente municipal y firmado entre el concedente y el beneficiario.
- Acreditación por parte del beneficiario que se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está sometido a las prohibiciones para obtener la condición que se establecen en la Ley General de Subvenciones.
- En el caso de realizarse pagos por anticipado, que los mismos están previstos en el Convenio que canaliza o ampara la subvención.

d.15) En relación con los expedientes de subvenciones de concesión directa (capítulo 4 y 7), se comprobarán los siguientes extremos:

d.15.1) Aprobación y Compromiso del Gasto:

- Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.
- Acreditación por parte del beneficiario que se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está sometido a las prohibiciones para obtener la condición que se establecen en la Ley General de Subvenciones.

d.15.2) Reconocimiento de la Obligación:

- Se comprobarán los mismos extremos que los establecidos para el reconocimiento de la obligación de los expedientes de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva, referidos en el apartado d.13.3) anterior.

d.16) En relación con los expedientes de concesión de prestaciones complementarias de

emergencia social (capítulo 4), se comprobará que la concesión se ajusta a lo establecido en las Bases Reguladoras de la Prestación Complementaria de Emergencia Social que se encuentre en vigor.

d.17) En relación a los Expedientes relativos a reconocimiento de Obligaciones derivados de contratos suministros, se comprobarán los siguientes extremos:

- Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 32 de las presentes bases de ejecución.
- Resolución del órgano de contratación sobre la adjudicación del contrato.
- En el caso de contratos de cuantía a partir de 8.000,00 euros (IVA excluido) certificación o acta de conformidad de la recepción (total o parcial) del suministro expedido con arreglo a la legislación en materia de contratación administrativa.
- Factura expedida por el adjudicatario en los términos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, conformada según lo establecido en el apartado 10 del artículo 26 de las presentes bases.

d.18) En relación a los Expedientes relativos a reconocimiento de Obligaciones derivados de contratos de servicios, se comprobarán los siguientes extremos:

- Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 32 de las presentes bases de ejecución.
- Resolución del órgano de contratación sobre la adjudicación del contrato.
- Factura expedida por el adjudicatario en los términos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, conformada según lo establecido en el apartado 10 del artículo 26 de las presentes bases.
- En el supuesto de pagos parciales, deberán de estar éstos contemplados en el contrato.
- En el supuesto de abonos a cuenta se verificará el cumplimiento de los requisitos de la legislación en materia de contratación administrativa.

d.19) En relación a los Expedientes relativos a reconocimiento de Obligaciones derivados de contratos privados, se comprobarán los siguientes extremos:

- Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 32 de las presentes bases de ejecución.
- Resolución del órgano de contratación sobre la adjudicación del contrato.
- Factura expedida por el adjudicatario en los términos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, conformada según lo establecido en el apartado 10 del artículo 26 de las

presentes bases.

- En el supuesto de pagos parciales, deberán de estar éstos contemplados en el contrato.
- En el supuesto de abonos a cuenta se verificará el cumplimiento de los requisitos de la legislación en materia de contratación administrativa.

d.20) En relación a los Expedientes relativos a reconocimiento de Obligaciones derivados de contratos de obras, se comprobarán los siguientes extremos:

- Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 32 de las presentes bases de ejecución.
- Resolución del órgano de contratación sobre la adjudicación del contrato.
- En el caso de contratos de obras no menores, certificación de obra, debidamente aprobada por órgano competente, elaborada conforme a lo establecido por la legislación en materia de contratación administrativa y al apartado 12 del artículo 26 de las presentes bases.
- Factura expedida por el adjudicatario en los términos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, conformada según lo establecido en el apartado 10 del artículo 26 de las presentes bases.

3. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa a que se refiere el número 2 de este artículo serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen.

4. La ordenación y mandamientos de pagos con cargo a la Tesorería Municipal será objeto del ejercicio de la función interventora para poder verificar que las mismas se dictan por órgano competente, se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación o propuesta de mandamiento de pago y se acomodan al Plan de Disposición de Fondos aprobado por el Ayuntamiento, a cuyo efecto se deberá de informar cada pago por parte de la Tesorería Municipal sobre su adecuación a dicho Plan. Dicho informe de la Tesorería podrá ser sustituido, por efectos de agilidad, por la firma por parte del Tesorero Municipal del documento en el que la orden de pago se contiene o del documento resumen de cargo a las cajas pagadoras, suponiendo dicha firma el informe favorable de la Tesorería Municipal al pago propuesto en todos sus términos, así como a los documentos que lo ampara. En el caso de conformidad por parte de la Intervención Municipal con los pagos, la firma del documento en el que la orden se contiene o del documento resumen de cargo a las cajas pagadoras sustituirá a la diligencia firmada, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

(...)

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes.

Martos, a 23 de julio de 2020.- El Alcalde Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2020/2788 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2020 del Presupuesto General.*

Edicto

Don Manuel Vallejo Laso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de julio de 2020 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 02/2020 del Presupuesto General, por incorporación de remanentes de tesorería para gastos generales por importe de 182.046,60 €.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Quesada, a 24 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, MANUEL VALLEJO LASO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2020/2763 *Aprobación inicial modificación de crédito núm. 6.*

Edicto

Don Ramón Coloma González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena.

“Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio del 2020, acordó la aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria nº 6 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función (programas según la Orden EHA/994/2009) que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.”

Santa Elena, a 23 de julio de 2020.- El Alcalde Presidente, RAMÓN COLOMA GONZÁLEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2020/2512 *Aprobación definitiva del «Estudio de Detalle y Subdivisión de la UE-SU-13.1.*

Edicto

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, (Jaén).

Hace saber:

Que, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2020, se aprobó definitivamente el «Estudio de Detalle y Subdivisión de la UE-SU-13.1 (antes UE-SU-13-B)», promovido por este Ayuntamiento, a instancia de algunos propietarios afectados, conforme al Proyecto Técnico elaborado por García de los Reyes, Arquitectos Asociados SLPU, e incorporado al expediente número 2019/1979,

El presente Estudio de Detalle consiste en la elaboración de un Estudio de Detalle Global para la definición de los viales secundarios y las conexiones previstas en las NN.SS. vigentes y la ordenación de volúmenes para la Unidad de Ejecución UE-SU-13.1 (antes UE-SU-13-B), así como su subdivisión en dos Unidades de Ejecución.

El área objeto del Estudio de Detalle se sitúa en el municipio de Torredelcampo (Jaén), dentro de suelo urbano, en el extremo occidental del núcleo. El ámbito se encuentra dentro de la Unidad de Ejecución que las NN.SS. de Torredelcampo recogen como UE-SU-13, ocupando la parte sur de la misma, ya que dicha UE ha sido subdividida con anterioridad. Por tanto, la UE-13.1 está conformada por un total de 13 parcelas con fachada a la Avenida San Bartolomé.

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo sido inscrito el citado Estudio de Detalle, en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, en la Sección A), Número de asiento: 45, y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 8.354, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse: Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del acto, o el mismo recurso, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime

procedente.

Torredelcampo, a 09 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente , JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2020/2747 *Delegación de funciones en el Concejal D. José Contreras López para asistencia a la Junta General del Consorcio Vía Verde, el día 22 de julio, a las 11:30 horas*

Edicto

El Señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno, (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 del actual mes de julio se ha resuelto delegar en Don José Contreras López, Concejal de este Ayuntamiento, para asistir a la Junta General del Consorcio de la Vía Verde del Aceite, el día 22 del actual mes de julio, a las 11'30 horas en la Sala de Reuniones en calle Hurtado, núm. 29, de Jaén.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el art. 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torredonjimeno, a 22 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUIA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2020/2780 Expediente de Modificación de créditos para créditos extraordinarios por bajas de otras partidas.

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 25 de junio de 2020 aprobó inicialmente el expediente 6/2020, de modificación de créditos del vigente Presupuesto Municipal, financiado mediante bajas de otras partidas.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de la Intervención municipal y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Torreperogil, a 10 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, JOSE RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE ALMERÍA

2020/2753 *Cédula de citación a Ferromontajes Dancar, S.L. Procedimiento Ordinario 601/2018.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 601/2018.

Negociado: L.

N.I.G.: 0401344420180002530.

De: JOSÉ MARÍA GARCÍA IBÁÑEZ, AARON MARTÍNEZ NAVARRO y JAVIER GARCÍA HERNÁNDEZ.

Abogado: FÉLIX CAMPILLO GARCÍA.

Contra: FOGASA, FERROMONTAJES DANCAR S.L., FERROVIAL AGROMAN S.A. y ACEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.

Abogado: MARÍA DEL PILAR ALEN VÁZQUEZ.

Doña María de la Cruz Cívico Maldonado, por sustitución legal, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Almería.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 601/2018 se ha acordado citar a FERROMONTAJES DANCAR S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Carretera de Ronda 120, Plta. 6 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FERROMONTAJES DANCAR S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Almería, a 09 de julio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA DE LA CRUZ CÍVICO
MALDONADO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

2020/2522 *Notificación de Diligencia de Ordenación. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1036/2013. Ejecución de títulos judiciales 132/2014.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales. N° Procedimiento: 0000132/2014
Proc. origen: Despidos / Ceses en general. N° proc. origen: 0001039/2013
NIG: 3803844420130007480
Materia: Despido disciplinario
IUP: TS2014010878

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado</u>
Ejecutante	María Candelaria Luis Hernández	Francisco Javier Alonso Pérez
Ejecutante	Miguel Roberto Alfonsin Ahlbom	Francisco Javier Alonso Pérez
Ejecutante	Venancia García Melchor	Francisco Javier Alonso Pérez
Ejecutado	HOTEL SAN TELMO S.L.	
Ejecutado	ASESORÍA LABORAL LABOCONTA S.L.	
Ejecutado	LAUT CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L. Jaime María García de la Cruz Sánchez	
Interviniente	Rodrigo David Cano Rodríguez	
Interviniente	CITRICOS Y FRUTALES DEL SURESTE S.L.	
Interviniente	EROSA NOVGROUP, S.L.	

Cédula Notificación

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber:

Que en el procedimiento de ejecución nº 0000132/2014 en materia de Despido disciplinario a instancia de D^a. MARÍA CANDELARIA LUIS HERNÁNDEZ, MIGUEL ROBERTO ALFONSIN AHLBOM y VENANCIA GARCÍA MELCHOR, contra HOTEL SAN TELMO S.L., ASESORÍA LABORAL LABOCONTA S.L. y LAUT CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L., por el Letrado de este Juzgado se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 22 de abril de 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Examinadas las actuaciones y no concurriendo en el señalamiento del próximo día 27 de abril de 2020 a las 09:30 horas, los requisitos de la D.A.2 del RD 463/20 de 14 de marzo de 2020, cuya prórroga por el Congreso de los Diputados está prevista hasta el 10 de mayo de 2020, se suspenden los actos convocándose nuevamente el día CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:40 HORAS en la Sala de Vistas de este Juzgado, sita en Avda. Tres de Mayo 24, Edf. Filadelfia, 38.005 Santa Cruz de Tenerife, citándose a las partes en legal forma, con las prevenciones contenidas en la ley. De la presente diligencia se da cuenta a S.S^a. Ilma.

Sirva la notificación del presente de citación a las partes a los actos el día y hora señalados.

Modo Impugnación: Recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a APLICACIONES EMPLEO DESARROLLO E INNOVACIÓN EN LA LOMA, S.L. y CÍTRICOS Y FRUTALES DEL SURESTE S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Santa Cruz de Tenerife, a 01 de julio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, FRANCISCO MARTÍN ORTEGA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

ACEITE LOS CERRILLOS, S.L., NOGUERONES DE ALCAUDETE (JAÉN)

2020/2603 Convocatoria Junta General ordinaria el 31 de julio de 2020.

Edicto

Por medio de la presente se le convoca para que asista a la Junta General Ordinaria para el próximo día 31 de julio de 2020 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda, con el siguiente orden del día:

1º) Aprobación de cuentas Ejercicio 2019.

2º) Información campaña 2019-2020.

3º) Inversiones.

4º) Normas campaña 20/21.

5º) Ruegos y preguntas.

Rogamos asistencia de todos los socios, así como puntualidad con el horario indicado.

Noguerones, a 09 de julio de 2020.- El Presidente del Consejo de Administración, LUIS ARROYO SÁNCHEZ.